**No. CONTRATO: 50-6-10016-26**

**CONTRATISTA:** CONSTRUCTORA C3 ZOMAC S.A.S, N.I.T. 901363271-5, representada legalmente por el señor CRISTOBAL BLOISE LARA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.814.599 Expedida en Bogotá DC.

***OBJETO:*** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y ESCUELA DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE - LOTE 2: "MANTENIMIENTO MAYOR A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

**GARANTÍA ÚNICA**

**Expedida a favor de POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" con NIT. 800141259-7**

Debe constar expresamente en la póliza que "**ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión"**. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082** de **2015**.

**VALOR:** El valor estimado del contrato es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.473.721.853,69) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**AMPAROS**

| Amparo | Valor asegurado | % | SMMLV | Vigencia (día-mes-año) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Desde | Hasta |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | - | - | - | - | - |
| Cumplimiento del contrato | $ 294.744.370,74 | 20% | - | 30-04-2026 | 1-02-2028 |
| Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales | $ 73.686.092,68 | 5% | - | 30-04-2026 | 1-02-2030 |
| Estabilidad de la obra | $ 442.116.556,11 | 30% | - | 30-04-2026 | 1-02-2030 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calidad de los bienes y servicio | $ 442.116.556,11 | 30% | | 30-04-2026 | 1-02-2030 |
| Calidad del bien | - | - | - | - | - |
| Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |
| Lucro cesante | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |
| Perjuicios extra patrimoniales | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |
| Responsabilidad civil patronal | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |
| Responsabilidad civil para contratistas y subcontratistas | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |
| Responsabilidad civil vehículos propios y no propios | $350.181.000,00 | - | 200 | 30-04-2026 | 01-10-2026 |

**Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.**

**TIEMPOS DE COBERTURA DE LA GARANTÍA**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**d) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Vigente a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**e). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, por tal motivo se deberá aportar Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual mediante póliza de doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, Vigente a partir de la suscripción del contrato, por el término igual al plazo

de ejecución. Conforme al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador al Grupo de Contratos de la Unidad.

El documento de la póliza es obligatorio cargarla en la plataforma del **SECOP II**, para ser verificado y aprobado.

**Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del contrato.**

Atentamente,



Intendente Jefe **ALVERT WILFER VASQUEZ CASANOVA**
**Jefe Grupo de Contratos MEVAL**